

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00255-00
AUTO DE TRÁMITE**

Santiago de Cali, septiembre 13 de 2022

El apoderado judicial de la parte actora el 1 de septiembre de 2022 aportó constancia de envío de notificación al demandado PROVIDA FARMACEÚTICA S.A.S. y revisada la misma se observa que fue enviada al siguiente correo electrónico:

notificacionesjudiciales@providaips.com.co

La COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL del artículo 291 del C.G.P. correo electrónico certificado, está dirigido a la siguiente dirección:

Kr.44 # 9C-58

Correo electrónico:
gerenciageneral@providaips.com.conotificacionesjudiciales@providaips.com.co Cali – Valle del Cauca.

Otro comunicado:

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@providaips.com.co
Cali – Valle del Cauca

Informando que el anterior correo se encuentra para efectos de notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal.

En la demanda en el ítem “VIII.NOTIFICACIONES” se indica la siguiente dirección:

Carrera 44 # 9C-58 de Cali o al correo electrónico juridico@providaips.com.co o abogadocali@clinicaesensa.com.

Por lo anterior, la notificación del demandado fue enviada a direcciones electrónicas diferentes a la informada en la demanda y el apoderado judicial de la parte actora no informó al Juzgado previamente un cambio de dirección de notificaciones judiciales de la demandada.

Por lo anterior, el juzgado RESUELVE:

1) Agréguese al expediente para que conste su recibo las diligencias de notificación del demandado PROVIDA FARMACEÚTICA S.A.S.

2)Requíerese al apoderado judicial de la parte actora para envíe la notificación personal a la dirección para notificaciones judiciales registrada por la demandada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e68451be9c177b4f8eec71e3746da2ee452ebb24d7ec3c6e7745d13effd7472**

Documento generado en 13/09/2022 04:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>